



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1694 -2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 02 de Septiembre del 2015

VISTO: La Resolución Gerencial N° 01529-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 14.08.2015, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 19.08.2015, a la Sra. Elizabeth MENDOZA PACHERREZ, con DNI N° 03569116, propietario del establecimiento comercial Servicio de Internet “JOPAEL”, ubicado en calle Seis N° 612 – Barrio Buenos Aires - Sullana, quien a la fecha ha presentado descargos con numero de ticket N° 025822 de fecha 21.08.2015 referente a la notificación de Cargos N° 01046 de fecha 10.07.2015, **“POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL” con Código de Infracción D-501, Equivalente al 25% de la UIT.**

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-214/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador, sin embargo deberá tenerse en cuenta que el administrado no ha presentado descargo dentro del plazo subsanando la Notificación de Cargo, es mismo que se tomara en cuenta al momento de resolver.

SE RESUELVE:

Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado, al Administrado la Sra. Elizabeth MENDOZA PACHERREZ, con DNI N° 03569116, propietario del establecimiento comercial Servicio de Internet “JOPAEL”, ubicado en calle Seis N° 612 – Barrio Buenos Aires - Sullana **“POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL” con Código de Infracción D-501, Equivalente al 25% de la UIT**, sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

Notifíquese al presunto infractor en el domicilio Ubicado en calle Seis N° 612 – Barrio Buenos Aires – Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

L.E.C.P/d.a.m.t.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP. ENRIQUE CORNEJO PÉREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES